

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 9 de octubre de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento digital informándole que; (i) el acreedor **BANCO POPULAR informa la prorrata de la hipoteca de mayor extensión establecida en la Escritura Pública 1705** de 7 de abril de 1997, requerida por la NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI, a fin de proceder con la cancelación de la misma y; (ii) el **apoderado judicial del deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL solicita se ordene el cumplimiento del auto No. 1221** de septiembre 11 del año en curso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1356**

ASUNTO : ORDENA REMITIR INFORMACIÓN
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : ALBERTO CORREA VILLAMIL
RADICACIÓN : 765203103003-2005-00049-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se ordena que de manera inmediata por secretaría se remita el oficio adosado por el BANCO POPULAR, donde informa la prorrata correspondiente a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión establecida en la Escritura Pública 1705 de 7 de abril de 1997 es de 8.17% en relación al inmueble identificado con FMI 3178-102843, tanto al liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA como al NOTARÍO SÉPTIMO DEL CIRCULO REGISTRAL DE CALI, con el fin de que se continúe el trámite de escrituración respecto de la compra venta del 50% de los derechos de dominio del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL. Líbrese comunicación [sec. 118 cdo 2]

Respecto de la solicitud adosada por el apoderado del deudor donde solicita se de cumplimiento al Auto No. 1221 de septiembre 11 del año en curso, se agrega sin pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta el BANCO POPULAR ya dio contestación a los requerimientos realizados por este Despacho judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE sin pronunciamiento alguno el memorial adosado por el apoderado judicial del deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL (sec. 113 cdo 2)

SEGUNDO: REMITIR INMEDIATAMENTE el oficio adosado por el BANCO POPULAR, donde informa la prorrata correspondiente a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión establecida en la Escritura Pública 1705 de 7 de abril de 1997 es de 8.17% en relación al inmueble identificado con FMI 3178-102843, tanto al liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA como al NOTARÍO SÉPTIMO DEL CIRCULO REGISTRAL DE CALI. Líbrese comunicación [sec. 118 cdo 2]

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1442d4ca2209190682f35065af2a7205720cca87c565ae471a6e811618cf13**

Documento generado en 09/10/2023 01:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>